

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 22 de septiembre de 2006.—Joaquín Marco Pueyo, el Secretario Judicial.—60.350.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 509/06, habiéndose dictado en fecha 2 de octubre de 2006 por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario abreviado de acreedores de Marcelino García, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Jaime I, 25 Alacuás (Valencia) y CIF número B46161717.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Valencia, 2 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial, Jorge Víctor Iglesias de Baya.—60.327.

VALENCIA

Edicto

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario -000578/2006, habiéndose dictado en fecha 6 de octubre de 2006 por el Ilustrísimo/a Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso Voluntario de acreedores de Manuel Hidalgo Núñez, con domicilio en Requena, calle Geranios, número 29-3-3, y Documento Nacional de Identidad número 52.679.332-V y María Isabel León Martínez, con domicilio en Requena, calle Geranios, número 29-3-3, y Documento Nacional de Identidad número 73.554.975-D.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 6 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—60.786.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SEVILLA

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla,

Doy fe: Que en el libro de Sentencias de este Juzgado consta el original de la misma dictada y publicada del siguiente tenor literal:

Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento: 225/04

Cantidad.

Sentencia n.º 411/06.

En Sevilla, a 15 de septiembre de 2006.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º cuatro de esta capital y su provincia, D. José Joaquín Pérez Beneyto Abad, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancias de D. Fraternidad Muprespa asistido por el Letrado D. Rafael Martínez Gómez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada Alejandra Orgado Pérez, La Torre de San Isidro, Sociedad Limitada, y Juan Muriel Cabello, Andrés Muriel Cabello, que no comparece pese a estar citado en legal forma, en demanda sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que se basa en:

Desestimo, la demanda interpuesta por Fraternidad-Muprespa contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, La Torre de San Isidro, Sociedad Limitada, Juan Muriel Cabello y Andrés Muriel Cabellos, y en consecuencia absuelvo a los codemandados de las pretensiones, incluida de pretensión extemporánea de la declaración de responsabilidad empresarial, que aquí quiso hacer la Mutua demandante

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anuable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarla la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Sevilla, 9 de octubre de 2006.—D. Alonso Sevillano Zamudio.—60.440.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Teniente Coronel, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga,

Hace saber: Que don Carlos A. Tangarife López, con DNI X6633166-N, hijo de Luis Gilberto y Amparo, natural de Colombia y nacido el 7 de agosto de 1978, inculcado en las diligencias preparatorias 24/29/06 por

la comisión de un delito de Abandono de Destino, de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga, sito en la calle Casas de Campos, número 18, 1.º Izqda., de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 17 de octubre de 2006.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, Luis Miguel Sánchez Romero.—60.422.

Juzgados militares

Apellidos y nombre: Cárdenas Matta, Jhon Anthony. Hijo de: Carlos y Judit.

Nacido en: Perú.

El día: 24 de diciembre de 1982.

D.N.I. n.º: 43.568.062-J.

Domicilio: Avd. Meridiana, número 257, escalera A 7.º-1.ª Barcelona.

Situación personal: Mandamiento de detención y busca y captura.

Está encartado en las diligencias preparatorias n.º 31-25-06 por un presunto delito de abandono de destino.

El encartado que se expresó comparecerá dentro del término de quince días, ante el Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 31 de Cataluña, sito en el Edificio del Gobierno Militar de Barcelona (Plaza Portal de la Pau, s/n), con la advertencia de que si no lo hiciere así, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades militares y civiles la detención y busca y captura del citado soldado quien, cuando fuere habido, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 16 de octubre de 2006.—El Juez Togado, Ricardo Izquierdo Grima.—60.426.

ANULACIONES

Juzgados militares

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente a don Moisés Alonso Alonso, con documento nacional de identidad número 35.474.269, hijo de Francisco y Carmen, natural de Cambados (Pontevedra), nacido el día 14 de septiembre de 1981, con domicilio conocido en Barriada Blanca Paloma, c/ Sin Pecado, núm. 1, 4.º C de Rota (Cádiz) y Avda. Joaquín Loriga, núm. 20, 1.º B de Agolada (Pontevedra), inculcado en las Diligencias Preparatorias 22/20/03 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar; por haber sido habido y cuya Requisitoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de noviembre de 2003.

San Fernando, 17 de octubre de 2006.—El Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar Territorial número 22.—60.413.

Juzgados militares

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente a don Moisés Alonso Alonso con documento nacional de identidad número 35.474.269, hijo de Francisco y Carmen, natural de Cambados (Pontevedra), nacido el día 14 de septiembre de 1981, con domicilio conocido en Barriada Blanca Paloma, c/ Sin Pecado, núm. 1, 4.º C de Rota (Cádiz) y Avda. Joaquín Loriga, núm. 20, 1.º B de Agolada (Pontevedra), inculcado en las Diligencias Preparatorias 22/30/03 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar; por haber sido habido y cuya Requisitoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de junio de 2003.

San Fernando, 17 de octubre de 2006.—El Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar Territorial número 22.—60.437.